

Congreso del Estado de Chihuahua

Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2020-G-08000-19-0653-2021

653-GB-GF

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020.

Resultados

Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria de las Legislaturas Locales

1. El Congreso del Estado de Chihuahua no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido en la normativa y sin proporcionar las razones excepcionales que lo justifiquen, ya que al final del ejercicio fiscal generó un Balance Presupuestario “Negativo” por 5,711.7 miles de pesos y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles “Negativo” por 5,711.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO NEGATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	487,134.8
Egresos Presupuestarios (B)	492,846.5
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario Negativo (A-B+C)	5,717.7

FUENTE: Cuenta Pública del Congreso del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 “Balance Presupuestario - LDF”; 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF”; 6 a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)”.

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	487,134.8
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	492,846.5
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (A+B-C+D)	5,717.7

FUENTE: Cuenta Pública del Congreso del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

Lo anterior incumplió los artículos 1, 2, fracción IX, 6 y 7, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los numerales 2, 4, 7 y 8, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y su última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

2020-K-08000-19-0653-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con el principio de sostenibilidad establecido en la normativa, y que no proporcionaron las razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario "Negativo" y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles "Negativo", en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 2, fracción IX, 6 y 7, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y su última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 7 y 8.

2. El Congreso del Estado de Chihuahua realizó proyecciones de ingresos y egresos de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020; sin embargo, no realizó ni incluyó los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con los formatos 7 c) "Resultados de Ingresos-LDF y 7 d) "Resultados de Egresos-LDF", en incumplimiento de los artículos 2, fracción IX, y 5, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de los numerales 2, 3 y 4, de los Criterios para la elaboración

y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y su última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

2020-K-08000-19-0653-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron ni incluyeron los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal en 2019, de acuerdo con los formatos 7 c) "Resultados de Ingresos-LDF" y 7 d) "Resultados de Egresos-LDF", en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 2, fracción IX, y 5, fracción IV, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y su última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3 y 4.

3. El Congreso del Estado de Chihuahua no tiene la obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que esta obligación es competencia de "Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua" de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

4. Se constató que el presupuesto modificado del Congreso del Estado de Chihuahua al cierre del ejercicio fiscal 2020 ascendió a 492,846.5 miles de pesos, es decir, 72,427.4 miles de pesos menos que la estimación prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 por 565,273.9 miles de pesos. Asimismo, se verificó que el Congreso del Estado Chihuahua no contó con ampliaciones líquidas otorgadas por el Gobierno del Estado de Chihuahua al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020.

5. El Congreso del Estado de Chihuahua proporcionó las variables utilizadas para la proyección de la asignación de recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, monto que ascendió a 316,167.9 miles de pesos, los cuales presentaron un incremento respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior por 35,746.0 miles de pesos, los cuales representan el 12.7 %, por lo cual excedió el límite establecido en la normativa determinado entre el porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado por 21,556.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		280,421.9
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	3.0	8,412.7
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019 (Actualizado)		288,834.6
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 1.5% al 2.5% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	5,776.7
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020	5.0	294,611.3
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020		316,167.9
Incremento (Decremento) de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020 en relación al ejercicio fiscal 2019	12.7	35,746.0
Excedente (Monto por debajo) del límite máximo permitido		21,556.6

FUENTE: Formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior incumplió de los artículos 1, 2, fracción IX, 10, y Sexto Transitorio, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2020-K-08000-19-0653-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, asignaron recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales" excediendo el límite establecido en la normativa determinado entre el porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 2, fracción IX, 10 y Sexto Transitorio.

6. El Congreso del Estado de Chihuahua en su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, incluyó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, la cual comprende un analítico de plazas y desglose de todas las remuneraciones de los servidores públicos, con sus percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a estas remuneraciones; asimismo, en lo referente a las previsiones salariales y económicas, el Congreso del Estado de Chihuahua no se ubicó en los supuestos establecidos en la ley, por lo tanto, no realizó previsiones salariales adicionales

para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral a las aprobadas en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

7. El Congreso del Estado de Chihuahua asignó recursos para servicios personales por 316,167.9 miles de pesos, a los cuales se le realizaron reducciones durante el ejercicio fiscal 2020 por 39,775.2 miles de pesos; asimismo, devengó y pagó 256,828.3 miles de pesos, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de 294,611.3 miles de pesos, determinado de acuerdo con el cálculo establecido en la ley, generando una diferencia de 37,783.0 miles de pesos por debajo del límite máximo permitido.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Capítulo	Aprobado (A)	Ampliación (Reducción) (B)	Modificado (A+B)	Pagado al 31/12/2020 (C)	Límite Máximo (D)	Diferencia Incremento (Decremento) (C-D)
Servicios Personales	316,167.9	(39,775.2)	276,392.7	256,828.3	294,611.3	(37,783.0)

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2020, Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Chihuahua 2020.

8. El Congreso del Estado de Chihuahua cuenta con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, denominado "Sistema de Nómina TRESS", conforme a las disposiciones normativas aplicables.

9. El Congreso del Estado de Chihuahua no asignó recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

10. El Congreso del Estado de Chihuahua mediante el sistema de contabilidad gubernamental denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET)", registró de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos; asimismo, se constató que se generaron los estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios y que se encuentran alineados a las disposiciones establecidas en el CONAC.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11. El Congreso del Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2020, no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP) o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros.

Sistema de Alertas

12. El Congreso del Estado de Chihuahua no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no fue objeto de medición del Sistema de Alertas para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

13. El Congreso del Estado de Chihuahua no contrató financiamientos y ni obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conllevan una obligación de pago mayor de un año y contratos de APP durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no estuvo obligado a realizar inscripciones en el RPU, ni modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14. El Congreso del Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2020, no realizó contratos de financiamientos y ni obligaciones, ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera contratados con instituciones del sistema financiero o de la entidad federativa, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la SHCP, la información relativa a financiamientos y obligaciones.

Autorizaciones otorgadas por la legislatura local a la entidad federativa, para adquirir financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuraciones en el ejercicio fiscal 2020

15. El Gobierno del Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2020, no realizó contratos de financiamientos, por lo que el Congreso del Estado de Chihuahua no emitió autorizaciones respecto de la contratación de deuda pública u obligaciones, ni financiamientos a largo plazo, de igual manera, no realizó reestructuraciones ni refinanciamientos de créditos pasados al ejercicio fiscal 2020.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Congreso del Estado de Chihuahua, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2020, la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Chihuahua se elaboraron conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Congreso del Estado de Chihuahua infringió de la normativa, principalmente la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que su información financiera no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido en la normativa, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario “Negativo” y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles “Negativo”, no realizó ni incluyó los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal 2019, y excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020.

Con relación a las reglas de disciplina financiera, el Congreso del Estado de Chihuahua atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que verificó el cumplimiento del sistema de contabilidad gubernamental, el cual se encuentra alineado a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; así como la inscripción y publicación en el Registro Público Único y

la medición de nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas, la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria y financiera de la Cuenta Pública 2020.

En conclusión, el Congreso del Estado de Chihuahua realizó, salvo por las inobservancias señaladas, una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Finanzas y Administración del H. Congreso del estado Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, 2, fracción IX,5, fracción IV, 6, 7 y 10 y Sexto Transitorio

2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y su última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4, 7 y 8

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.